



La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, emite el siguiente:

**ACUERDO ECONÓMICO – 83 LXVI.- POR EL QUE SE EMITE RESOLUTIVO A EFECTO DE EXHORTAR A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE CENTROS DE CONTROL ANIMAL Y ZONOSIS.**

**PRIMERO.** Se exhorta respetuosamente a los 84 ayuntamientos del estado de hidalgo, para qué informen a esta soberanía sobre los siguientes puntos:

- Dar referencia hoy sobre la existencia de un centro de control animal y zoonosis en el municipio;
- De contar con dicho centro dar cuenta sobre las condiciones en las que se encuentra el mismo conforme a organización de acuerdo con su capacidad, figura que funge como responsable técnico del establecimiento mencionado, especificando si se trata o no de un médico veterinario zootecnista, y además personal que labora en él;
- Tipo de servicios que ofrece el centro (agregar además si son tipo gratuito o tienen implicaciones de cobro a la ciudadanía)

**SEGUNDO.** Se exhorta respetuosamente a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo para que coma de acuerdo con sus facultades conferidas por las Leyes y Normas en la materia consideren en la planeación de su presupuesto



de egresos municipal para el ejercicio 2026 el recurso suficiente para la implementación operatividad de administración de los centros de control animal y zoonosis.

**Expedido por la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinticinco.**

**DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA  
PRESIDENTA**

**DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIA**

**DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS  
SECRETARIO**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO – 83 LXVI.- POR EL QUE SE EMITE RESOLUTIVO A EFECTO DE EXHORTAR A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE CENTROS DE CONTROL ANIMAL Y ZONOSIS.



DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA:

A la Comisión Permanente de Salud nos fue turnado para su estudio, análisis y emisión de resolutive correspondiente el planteamiento de las y los diputados integrantes de la propia Comisión Permanente de Salud, con el tema "Acuerdo Económico por el que se exhorta respetuosamente a los 84 ayuntamientos del Estado de Hidalgo a informar sobre la existencia y funcionamiento de Centros de Control Animal y Zoonosis en sus respectivos municipios, así como la disponibilidad de servicios gratuitos y la contratación de Médicos Veterinarios Zootecnistas". Por lo que, con fundamento en los artículos 75 y 77 fracción IX de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como artículos 24, 25 fracción I, y 34 de su Reglamento, realizamos el presente estudio, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

- 1. En Sesión Ordinaria celebrada con fecha del 25 de junio de 2025, se presentó el planteamiento de las y los diputados integrantes de la propia Comisión Permanente de Salud, con el tema "Acuerdo Económico por el que se exhorta respetuosamente a los 84 ayuntamientos del Estado de Hidalgo a informar sobre la existencia y funcionamiento de Centros de Control Animal y Zoonosis en sus respectivos municipios, así como la disponibilidad de servicios gratuitos y la contratación de Médicos Veterinarios Zootecnistas"
2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Directiva, dispuso que el asunto de cuenta fuera turnado a la Comisión Permanente de Salud para su estudio, análisis y emisión de resolutive correspondiente.
3. El asunto de referencia se registró en el Libro de Gobierno con el número de expediente CPS/14/2025, respectivamente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO:



ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EMITE RESOLUTIVO A FAVOR DE EXHORTAR A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE CENTROS DE CONTROL ANIMAL Y ZONOSIS.

En su planteamiento, las y los promoventes señalaron como objetivo de la propuesta ***“Recabar de cada uno de los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, información precisa y actualizada sobre la existencia, condiciones de infraestructura, organización de acuerdo a su capacidad y operatividad de los Centros de Control Animal y Zoonosis Municipales o establecimientos similares que lleven a cabo cualquier actividad de atención y control animal, con el fin de fortalecer la política pública en esta materia, promover la protección y trato digno a los animales, así como garantizar servicios de salud animal accesibles y profesionalizados.”***

A su vez, expusieron el problema de Salud pública que representa ***“la existencia de animales en situación de calle, la falta de servicios de atención médica veterinaria accesibles y el maltrato animal en sus diversas formas. Situaciones que generan focos de riesgo sanitario y propician la propagación de enfermedades zoonóticas como las transmisibles de animales a humanos, al tiempo que crean tensiones dentro de la comunidad por los incidentes que pueden surgir debido a mordeduras, peleas entre animales o afectaciones al espacio público. A esto se suma la preocupación ciudadana cada vez mayor por el trato que reciben los animales, lo cual exige a las autoridades una respuesta institucional adecuada, basada en la prevención, la educación y la atención efectiva.”***

Señalaron que ***“en el estado de Hidalgo persiste una preocupante falta de información sistematizada y centralizada que permita conocer con precisión ¿Cuántos municipios cuentan actualmente con un Centro de Control Animal y Zoonosis?, ¿Cómo es su operatividad? y, sobre todo, conocer si disponen de personal calificado, como médicos veterinarios zootecnistas que garanticen una atención profesional a los animales que sean atendidos o resguardados en el establecimiento, lo que dificulta considerablemente la planificación, ejecución y evaluación de políticas públicas estatales en materia de bienestar animal; al igual que limita la posibilidad de establecer mecanismos de coordinación interinstitucional, gestión de recursos, asistencia técnica o de generación de programas regionales que permitan atender de forma más eficiente esta problemática.”***

Justificaron su propuesta en que ***“A fin de promover una estrategia integral y eficaz en materia de protección y bienestar animal, resulta indispensable contar con un panorama claro y actualizado sobre el estado que guardan***



***dichos establecimientos en los municipios del Estado de Hidalgo han desarrollado en este ámbito. La intención de esta solicitud no es emitir juicios ni señalar omisiones, sino construir, de manera conjunta, un diagnóstico que permita diseñar políticas públicas más efectivas, solidarias y acordes a la realidad que enfrenta cada localidad.”***

Enfatizaron en que ***“el exhorto busca generar conciencia sobre la relevancia de integrar la protección animal como un componente más de la agenda municipal, entendiendo que no se trata de una obligación aislada, sino de una acción que impacta positivamente en la salud comunitaria, el bienestar colectivo y el desarrollo sostenible de nuestras localidades.”***

### III. CONSIDERACIONES:

**PRIMERO.** El artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, faculta al Congreso a resolver cualquier asunto que se someta a su consideración en vía de Acuerdo Económico, por lo que, la Comisión que suscribe es competente para conocer y resolver el planteamiento en comento, ello con fundamento en artículos 75 y 77 fracción IX de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como artículos 24, 25 fracción I, y 34 de su Reglamento.

**SEGUNDO.** En 1972, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente celebrada en Estocolmo, que terminó con su propia declaración histórica, fue la primera en situar las cuestiones medioambientales en el primer plano de las preocupaciones internacionales y **marcó el inicio de un diálogo entre los países industrializados y los países en vías de desarrollo** sobre la relación entre el crecimiento económico, la contaminación del aire, el agua y los océanos, y el bienestar de las personas en todo el mundo.<sup>1</sup>

Los Estados miembros de la ONU declararon entonces que las personas tienen un derecho fundamental a "un medio ambiente de una calidad que permita una vida digna y de bienestar", y pidieron acciones concretas y el reconocimiento de este derecho.

<sup>1</sup> Naciones Unidas. El acceso a un medio ambiente limpio y saludable es un derecho humano universal. [Documento en internet], disponible en: <https://news.un.org/es/story/2022/07/1512242>



**ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EMITE RESOLUTIVO QUE TIENE COMO OBJETO DE EXHORTAR A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE CENTROS DE CONTROL ANIMAL Y ZONOSIS.**

**TERCERO.** En consonancia con lo anterior se encuentra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al establecer que,<sup>2</sup>

[...] Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. [...]

En este sentido, la Constitución Política del Estado de Hidalgo se adhiere a la garantía del mencionado derecho.<sup>3</sup>

Respecto al mundo animal, la vida silvestre se encuentra de forma indirecta contemplada en el artículo Constitucional, pero aún así, los animales domésticos que terminan en condición de calle y abandono quedan desprotegidos.

**CUARTO.** La Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente manifiesta que ambiente es el "conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados".<sup>4</sup>

Un ambiente sano y el control animal son aspectos interconectados que buscan el bienestar tanto para los seres humanos como para los animales, pues tiene implicaciones de responsabilidad de proteger los recursos naturales y la biodiversidad. Entonces, el respeto hacia los animales es una cuestión de formación, voluntad y desarrollo social.

**QUINTO.** Como antecedente, es de mencionar que en México, respecto a dar respuesta eficaz a temas relacionados con el control animal, se establecieron los Centros de atención canina, mismos que se definen como los establecimientos de servicio público que lleven a cabo cualquiera de las actividades orientadas a la prevención y control de la rabia en perros y gatos, así como atender quejas de la comunidad y que comprende: captura de animales en la calle o abandonados, que pueden ser una molestia y un riesgo, entrega voluntaria para su eliminación; observación clínica; vacunación antirrábica permanente; recolección en vía pública de animales enfermos y atropellados para su eutanasia; disposición de cadáveres; toma de muestras de

<sup>2</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo cuarto, párrafo sexto.

<sup>3</sup> Constitución Política del Estado de Hidalgo. Artículo quinto. Disponible en: [https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca\\_legislativa/leyes\\_cintillo/Constitucion%20Politica%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf](https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Constitucion%20Politica%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf)

<sup>4</sup> Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente. Artículo tercero, fracción I. Disponible en: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>



ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EMITE RESOLUTIVO DE EXHORTAR A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE CENTROS DE CONTROL ANIMAL Y ZONOSIS.

animales sospechosos para remisión o diagnóstico de laboratorio; sacrificio humanitario de aquellos perros y gatos retirados de la vía pública, esterilización quirúrgica de perros y gatos; primer contacto con las personas agredidas para su remisión y atención a unidades de salud; así como ofrecer consulta veterinaria a perros y gatos.<sup>5</sup>

**SEXO.** El contexto lleva a referir al respecto que, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo es clara al establecer la correspondencia de los Ayuntamientos en el ejercicio de las facultades y el cumplimiento de las obligaciones que sean necesarias, para realizar las atribuciones que les confiere el ordenamiento jurídico municipal, estatal y federal.<sup>6</sup>

En este sentido, dentro de las facultades y obligaciones de estos, se encuentra, entre otras, el Auxiliar a las autoridades sanitarias en la ejecución de sus disposiciones; [...] <sup>7</sup>. Acción que nos habla de su facultad concurrente con el Estado en materia de salud <sup>8</sup>y, con el propósito de atender los ramos de gobierno y de la administración pública municipal<sup>9</sup>, es por lo que contarán con comisiones permanentes como lo es la de Salud y Sanidad<sup>10</sup>.

Por otro lado, el ordenamiento antes referido establece particularmente las facultades del Titular de Servicios Municipales como responsable, entre otras, del control canino<sup>11</sup>, para lo cual contará con funcionarios que permitan el despacho de los asuntos en materia.

**SÉPTIMO.** Por otra parte, ordenamientos como la Ley de Protección y Trato Digno para los Animales en el Estado de Hidalgo puntualiza en su artículo primero el objeto general de la misma, que versa en la protección a los animales, además de garantizar su bienestar y asegurar su sanidad y salud pública.

<sup>5</sup> NORMA Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina. Disponible en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5067791&fecha=06/11/2008#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5067791&fecha=06/11/2008#gsc.tab=0)

<sup>6</sup> Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. Artículo 45. Disponible en: [https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca\\_legislativa/leyes\\_cintillo/Ley%20Organica%20Municipal%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf](https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20Organica%20Municipal%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf)

<sup>7</sup> Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. Artículo 56.

<sup>8</sup> Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. Fracción II, Artículo 57

<sup>9</sup> Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. Fracción II, Artículo 71.

<sup>10</sup> Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. Inciso f de la Fracción I del Artículo 71.

<sup>11</sup> Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. Artículo 119, Párrafo primero y segundo.



**ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EMITE RESOLUTIVO DE EXHORTAR A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE CENTROS DE CONTROL ANIMAL Y ZONOSIS.**

Por su parte, la fracción X hace referencia específica en la [...] *“promoción de la participación y compromiso de las instancias gubernamentales competentes y demás organizaciones de la sociedad civil, en las campañas de esterilización”* [...]

Acorde con esta disposición se encuentran las fracciones II y III del artículo 9, pues establecen como correspondencia a los Municipios *el Establecer y regular los Centros de Control Animal y Zoonosis, [...], así como Apoyar a la Autoridad en materia de salud en el Estado y destinar un porcentaje de su presupuesto anual para la realización de campañas permanentes de esterilización y vacunación a precios módicos de recuperación, o en casos determinados, de manera gratuita, [...]*

Para cumplimiento de lo antes aludido, el Municipio es quien llevará el registro de los Centros de Control Animal y Zoonosis.<sup>12</sup>

Respecto a dichos Centros, la Ley en comento contine un Capítulo sobre los mismos, definiéndolos como [...] *unidades municipales de servicio a la comunidad, encargados de la atención y previsión de zoonosis y epizootias de animales, principalmente de las especies felina y canina y otras, con atención en la prevención y erradicación de la rabia.*<sup>13</sup>

En este tenor, los Centros de Control Animal podrán ofrecer al público en general y a bajo costo el servicio de esterilización.<sup>14</sup> Derivado de esto y enfatizando un poco más en lo ya expuesto en el segundo párrafo del considerando Segundo, además de la responsabilidad operativa y técnica de los Centros, los municipios pueden [...] *suscribir convenios de colaboración con la autoridad en materia de salud en el Estado, debiendo observar las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se emitan.*<sup>15</sup>

Inclusive, la propia Ley en referencia establece la existencia de un Fondo para la Protección de los Animales, descrita en el Capítulo Décimo Octavo, donde el objeto de éste es realización de [...] *Campañas masivas de esterilización y vacunación en*

<sup>12</sup> Ley de Protección y Trato Digno para los Animales en el Estado de Hidalgo. Fracción II del Artículo 11. Disponible en: [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca\\_legislativa/leyes\\_cintillo/Ley%20de%20Proteccion%20y%20Trato%20Digno%20para%20los%20Animales.pdf](https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20Proteccion%20y%20Trato%20Digno%20para%20los%20Animales.pdf)

<sup>13</sup> Ley de Protección y Trato Digno para los Animales en el Estado de Hidalgo. Artículo 45.

<sup>14</sup> Ley de Protección y Trato Digno para los Animales en el Estado de Hidalgo. Fracción V del Artículo 45 BIS.

<sup>15</sup> Ley de Protección y Trato Digno para los Animales en el Estado de Hidalgo. Artículo 46.



ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EMITE RESOLUTIVO QUE TIENE POR OBJETO DE EXHORTAR A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE CENTROS DE CONTROL ANIMAL Y ZONOSIS.

caninos y felinos; [...] Fondo que estará a cargo del Área Técnica del propio Municipio.<sup>16</sup>

OCTAVO. Retomando lo expuesto en el tercer párrafo del Considerando anterior sobre la correspondencia de los Municipios de [...] Apoyar a la Autoridad en materia de salud en el Estado y destinar un porcentaje de su presupuesto anual para la realización de campañas permanentes de esterilización y vacunación. [...] es de hacer alusión al Artículo 95 Quinquies de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en el que se establece que el Presupuesto de Egresos Municipal será el que apruebe el Ayuntamiento respectivo, contendrá el ejercicio del gasto público municipal desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente. Para tal efecto el Presidente o Presidenta Municipal, deberá presentar al Ayuntamiento la iniciativa de Proyecto de Presupuesto de Egresos previamente elaborado por la Tesorería Municipal, a más tardar el 1 de diciembre del año anterior al de su ejercicio, mismo que será turnado a la Comisión de Hacienda para su análisis y dictamen.<sup>17</sup>

NOVENO. Con respecto a la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo, es coincidente con la normatividad expuesta en cuanto a considerar que los Centros de Control Animal y Zoonosis estarán a cargo de las autoridades municipales<sup>18</sup> como responsables del control de la población animal con el propósito de prevenir las zoonosis que éstos ocasionen, así como la contaminación ambiental generada.<sup>19</sup>

En tanto, es correspondencia de la Secretaría de Salud Verificar los Centros de Control Animal y Zoonosis, además de coadyubar proporcionando asesoría técnica al respecto.

La vigilancia sanitaria quedará a cargo del órgano desconcentrado denominado Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios, [...] el cual tendrá por objeto el ejercicio de las atribuciones que, en materia de vigilancia, control y fomento sanitarios, correspondan a la Secretaría de Salud.<sup>20</sup>

<sup>16</sup> Ley de Protección y Trato Digno para los Animales en el Estado de Hidalgo. Capítulo Décimo Octavo del Fondo para la Protección de los animales, Artículos 80 a 82.

<sup>17</sup> Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. Artículo 95 Quinquies.

<sup>18</sup> Ley de Salud para el Estado de Hidalgo. Artículo 50. Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca\_legislativa/leyes\_cintillo/Ley%20de%20Salud%20para%20el%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

<sup>19</sup> Ley de Salud para el Estado de Hidalgo. Artículo 54

<sup>20</sup> Ley de Salud para el Estado de Hidalgo. Artículo 5.



**ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EMITE RESOLUTIVO SOBRE EL ACUERDO DE EXHORTAR A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE CENTROS DE CONTROL ANIMAL Y ZONOSIS.**

**DÉCIMO.** En este tenor, se encuentra la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina, cuyo objeto radica en establecer las especificaciones sanitarias de los centros de atención canina que permitan orientar las acciones de salud pública, para prevenir enfermedades zoonóticas y lesiones a la población en general ocasionadas por los perros y gatos.<sup>21</sup>

La normatividad señala que Los centros de atención canina, deberán contar con una organización, de acuerdo con su capacidad y número mínimo de personal que considera al responsable técnico, un chofer, dos técnicos (capturadores u operarios) y un encargado de la limpieza de jaulas, alimentación e hidratación de los animales confinados, integrados de tal manera que les permita llevar a cabo las actividades que dispone la Secretaría de Salud para la prevención de la rabia y otras zoonosis transmitidas por perros y gatos.

**DÉCIMO PRIMERO.** Como parte complementaria al estudio y análisis de la propuesta de la que deriva el presente documento, se considera relevante mencionar que en fecha del 4 de Diciembre del año 2024, la Comisión Permanente de Salud aprobó el Acuerdo Económico por el que se emite Resolutivo sobre el Acuerdo Económico por el que se exhorta a realizar esterilizaciones caninas y felinas, mismo que fue aprobado por las LXVI Legislatura en fecha del 10 de diciembre del mismo año.

El documento se dirigió a exhortar a *los 84 Ayuntamientos del estado de Hidalgo para que, contemplaran el establecimiento formal de los Centros de Control Animal y Zoonosis. Permitiendo así, el poder ofrecer adecuadamente la prestación de servicios como la esterilización como método de control animal canino y felino, además de los otros servicios establecidos por las Leyes en materia.*

*De la misma forma, se exhortó a aquellos Municipios del Estado de Hidalgo que contaran ya con un Centro de Control Animal y Zoonosis, a estructurar, a través de las personas titulares de Servicios Municipales, la adecuada operatividad técnica y administrativa, así como la vigilancia y regulación correspondiente de los mencionados Centros.*

<sup>21</sup> NORMA Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina. Disponible en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5067791&fecha=06/11/2008#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5067791&fecha=06/11/2008#gsc.tab=0)



ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EMITE RESOLUTIVO DE EXHORTAR A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE CENTROS DE CONTROL ANIMAL Y ZONOSIS.

Hasta la fecha del 30 de junio del año en curso, se ha recibido respuesta de 6 municipios al respecto. A continuación, se presenta una Tabla (Ver Tabla 1), a manera de resumen:

Tabla 1. Resumen de respuestas emitidas por Ayuntamientos derivadas del Acuerdo Económico con Exhorto.

FECHA DE RECEPCIÓN DE RESPUESTA	MUNICIPIO	SENTIDO DE LA RESPUESTA
26 marzo 2025	Metztitlán	Se instruye a la Dirección de Salud del Metztitlán, gestionar ante el Gobierno Estatal campañas de Esterilización Caninas y Felinas.
	Tlanguistengo	Remiten acta de Sesión de Cabildo en el que Aprueban el Acuerdo Económico. No refieren acciones a realizar de acuerdo con el objetivo del exhorto.
15 abril 2025	El Arenal	Remiten acta de Sesión de Cabildo en el que Aprueban el Acuerdo Económico. No refieren acciones a realizar de acuerdo con el objetivo del exhorto.
	Tulancingo	Refieren que, se realizan esterilizaciones caninas y felinas en diferentes colonias, a través de la Dirección de Sanidad Municipal en el área de Zoonosis. Se hace uso de un quirófano móvil atendido por un Médico Veterinario, una persona auxiliar y un chofer.  Del 5 de septiembre 2024 al 4 de febrero de 2025 se han realizado 832 procedimientos de esterilización canina y felina.
21 mayo 2025	Pisaflores	Remiten Acta de Sesión de Cabildo donde las y los regidores presentes sugieren que se realicen campañas de esterilización en cada una de las comunidades que integran el municipio.
	Pachuca	Refieren que, la Jurisdicción Sanitaria 1 y la Secretaría Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable trabajan coordinadamente en la realización de esterilizaciones caninas y felinas.  Las jornadas implementadas del 25 de noviembre al 10 de diciembre obtuvieron como resultado la realización de 835 esterilizaciones. En tanto, aquellas realizadas en el periodo de febrero y marzo del año en curso reportan un número de 615 procedimientos.  Agregan que, en la Administración Actual, el Centro de Atención Integral Veterinario ha realizado un total de 1450 esterilizaciones. Informan además la aplicación de 693 vacunas antirrábicas. Todas las acciones han sido realizadas a través de Médicos Veterinarios Zootecnistas.

FUENTE. Elaboración Propia con información obtenida de las respuestas emitidas por Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, sobre el Acuerdo Económico por el que se exhorta a realizar esterilizaciones caninas y felinas.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EMITE RESOLUTIVO PRIMERO DE EXHORTAR A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE CENTROS DE CONTROL ANIMAL Y ZONOSIS.

De la información referida en la tabla, se concluye que algunos Ayuntamientos no interpretaron de manera correcta el objeto del Acuerdo Económico y, por lo tanto, no es posible determinar la situación real de la existencia o, en su caso, operatividad de los Centros de Control Animal y Zoonosis en los Municipios del Estado de hidalgo.

En tanto, parte sumatoria a estos antecedentes, se encuentran las intervenciones que ha tenido la Secretaría de Salud en el tema de Bienestar Animal, incluyen el desarrollo de una serie de Foros Regionales a partir del mes de mayo del año en curso, que incluyeron la ejecución de mecanismos de consulta pública en materia, llevados a cabo en diversos municipios.

El municipio de Tulancingo fue una de las cedes que permitió realizar un diagnóstico regional de necesidades específicas de la jurisdicción 2 Tulancingo.<sup>22</sup> En la exposición de motivos, autoridades del sector salud remarcaron la importancia de escuchar todas las voces y generar los mejores instrumentos legales para construir un entorno donde los seres sintientes pueden vivir libres de violencia, abandono y de cualquier tipo de dolor. En la intervención de presidentes municipales y asistentes, algunas de las propuestas vertidas se orientaron a los lineamientos que les protegen a los animales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, 134, 135, 136, 137 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Salud, sometemos a la consideración de este Pleno, el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, para que informen a esta Soberanía sobre los siguientes puntos:

<sup>22</sup> Ayuntamiento d Tulancingo. Fue realizado en Tulancingo el cuarto foro regional de salud-bienestar animal. [Página oficial del Ayuntamiento de Tulancingo], disponible en: <https://tulancingo.gob.mx/noticias/fue-realizado-en-tulancingo-cuarto-foro-regional-de-salud-bienestar-animal/>



ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EMITE RESOLUTIVO APROBANDO DE EXHORTAR A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE CENTROS DE CONTROL ANIMAL Y ZOOZOSIS.

- Dar referencia sobre la existencia de un Centro de Control Animal y Zoonosis en el municipio;
- De contar con dicho Centro, dar cuenta sobre las condiciones en las que se encuentra el mismo conforme a: organización de acuerdo con su capacidad, figura que funge como responsable técnico del establecimiento, mencionando, especificando si se trata o no de un médico veterinario zootecnista, y demás personal que labora en él;
- Tipo de servicios que ofrece el Centro (agregar además si son de tipo gratuito o tienen implicaciones de cobro a la ciudadanía).

**SEGUNDO.** Se exhorta respetuosamente a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo para que, de acuerdo con las facultades conferidas por las Leyes y Normas en materia, **consideren en la Planeación de su Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2026**, el recurso suficiente para la implementación, operatividad y administración de los Centros de Control Animal y Zoonosis.

**TERCERO.** Gírese atento oficio a los Ayuntamientos de los 84 Municipios del Estado de Hidalgo, anexando copia del presente instrumento para los efectos precisados.

Elaborado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 16 días del mes de julio del año 2025.

**POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD**

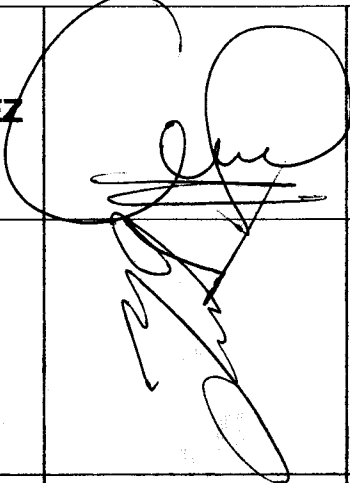

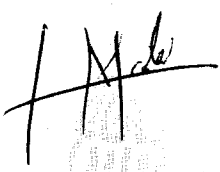
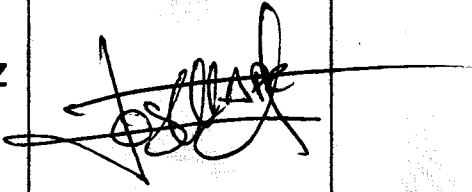
DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ARTURO GÓMEZ CANALES PRESIDENTE			



COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD



ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EMITE RESOLUTIVO A EFECTO DE EXHORTAR A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE CENTROS DE CONTROL ANIMAL Y ZONOSIS.

DIP. JOHANA MONTCERRAT HERNÁNDEZ PÉREZ SECRETARIA			
DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ SECRETARIA			
DIP. ALDO MEZA HERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ VOCAL			

FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EMITE RESOLUTIVO A EFECTO DE EXHORTAR A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE CENTROS DE CONTROL ANIMAL Y ZONOSIS, DE FECHA 16 DE JULIO DEL AÑO 2025.

